



## COMUNICADO

La Ley Bancaria faculta al superintendente de Bancos a imponer las sanciones que correspondan por la violación a normas del Régimen Bancario. Además, la misma norma le faculta a publicar las sanciones impuestas en esa conformidad, facultad que este podrá ejercer con la prudencia que algunos casos lo ameriten.

En ese sentido, y asumiendo con responsabilidad el compromiso adquirido al inicio de esta administración, el superintendente informa que, a partir de la fecha, se encuentra publicada en su página Web [www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa), la lista de sanciones ejecutoriadas impuestas a bancos de la plaza, durante el período 2015-2016, y que excedan los B/.5,000.00, por incumplimiento de normas aplicables a los bancos del Sistema Bancario.

Es relevante resaltar que la sanción que se impone a un banco tiene propósitos correctivos y la publicación, que refuerza la transparencia del Sistema Bancario, tiene como objeto la prevención general.

En consecuencia, la publicación de la sanción impuesta por la comisión de faltas administrativas, práctica ya implementada por otros países, por ningún motivo debe interpretarse como una opinión adversa sobre el banco sancionado. Tampoco significa que los bancos hayan incurrido en conductas penales o que el Sistema Bancario se encuentre en riesgo.

Debemos destacar que detrás de cada una de estas sanciones existe un genuino esfuerzo por parte del banco sancionado de adoptar los correctivos necesarios y entrar en cabal cumplimiento de las normas aplicables, lo cual redundará en beneficio del Sistema Bancario y de todos los usuarios y partícipes del mismo en un amplio marco de transparencia.

La Superintendencia de Bancos de Panamá recomienda a la comunidad atender sólo las comunicaciones oficiales emitidas por esta institución y hacer caso omiso a cualquier rumor infundado que pueda encontrarse circulando o sea publicado en las redes sociales u otros medios. Recordamos que quien divulgue noticias falsas que pongan en peligro la economía nacional o el crédito público incurre en hecho punible, según lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Penal.

En este sentido, es importante destacar que la Superintendencia de Bancos es responsable de garantizar la estabilidad del Centro Bancario Internacional, que a septiembre de 2016 cuenta con niveles de liquidez y solvencia sólidos y estables.

Todos los bancos cumplen con los requerimientos de liquidez y capital que exige el marco legal y regulatorio de 30% y 8%, respectivamente; el Sistema Bancario presenta promedios en los niveles de liquidez y adecuación de capital que duplican estos indicadores, encontrándose sobre el 60% y 15%, respectivamente. Los depósitos particulares han crecido por encima del 5% si se compara con similar periodo del año anterior.

El Centro Bancario Internacional representa un 92% del total de activos del sistema financiero panameño y genera más de 26,000 empleos directos. El sector financiero es un componente dinámico en la economía y representó, al segundo trimestre del 2016, un 8.0% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que equivale aproximadamente unos B/.4,000 millones anuales. En comparación con el mismo período del año anterior, esta actividad se incrementó en 9.0%, posicionándose como una actividad de relevancia para el crecimiento económico del país, debido a su rol facilitador en el financiamiento y puesta en marcha de proyectos que coadyuvan al desarrollo productivo, al empleo y al bienestar del país.

Panamá, 6 de enero de 2017.